CPS/01/2024

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS,** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **COPISISTEMAS DE YUCATÁN**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **C. FRANCISCO JAVIER ALSINA MASSÓ**, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Primera. - Declara **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su representante**:**

I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22 fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II. Que acorde con el artículo 47, fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto; el impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad.

III. Que el C.P. Santos Fernando Solís Worbis, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Siies 6/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 25 de febrero de 2022, mediante el cual el titular de **"LA SECRETARÍA"** delega facultades en la persona titular de la Dirección de Administración, para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a **"LA SECRETARÍA"**, celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia del titular, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable.

IV. Que resulta necesaria la contratación del servicio de fotocopias, impresiones y escaneo para las distintas áreas administrativas de **"LA SECRETARÍA"** y cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

V. Que la presente contratación se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y demás relativos y aplicables.

VI. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado, en calle 31-A sin número por 8, de la colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Segunda. - Declara **"EL PRESTADOR",** por conducto de su representante:

I. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas,

según acredita con la escritura pública número 234 de fecha 18 de mayo de 2006, pasada ante la fe del abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, notario público número 69 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. Que tiene por objeto entre otros: compra, venta, renta, importación de máquinas de oficina, equipos y sistemas de cómputo, papelería; servicios de copias fotostáticas, heliográficas e impresión de documentos.

III. Que el C. Francisco Javier Alsina Massó, comparece en su carácter de administrador único, personalidad que acredita con el acta número 234 de fecha 18 de mayo de 2006, pasada ante la fe del abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, notario público número 69 de la ciudad de Mérida, Yucatán y ratificado en esa personalidad en el acta 394 de fecha 5 de junio de 2014 ante el abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, titular de la Notaria Pública número 55 con residencia en este ciudad de Mérida, Yucatán. Dicho carácter no le ha sido revocado, restringido ni limitado.

IV. Que su representada cuenta con el conocimiento y experiencia necesaria para la prestación de los servicios que se contratan y se somete a la legislación y normatividad aplicable de **"LA SECRETARÍA"**.

V. Que no cuenta con impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

VI. Que toda vez que su representada resulta ser adjudicataria del contrato de prestación de servicios que se celebra con esta Dependencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre esta persona moral, ostentan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VII. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes CYU0605187Y3 y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.

VIII. Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato, el predio marcado con el número 505, interior 4 de la calle 31 por 33 y 60-A, colonia Alcalá Martín, C.P. 97050, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Tercera. – "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, en virtud de las declaraciones que anteceden, es su libre voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.
El presente instrumento tiene por objeto la contratación que realiza **"LA SECRETARÍA"** a favor de **"EL PRESTADOR",** para proporcionar el servicio de impresión, copiado y escaneo para las unidades administrativas que conforman **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los alcances, términos, características y especificaciones establecidas en la propuesta económica presentada

por **"EL PRESTADOR"** de fecha 28 de diciembre de 2023, documental que debidamente firmada y validada por **"LAS PARTES"**, se adjunta y forma parte integral del presente contrato, la cual se tiene por textualmente reproducida como si se insertara a la letra.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN.
"LA SECRETARÍA", pagará durante la vigencia del presente contrato, por los servicios pactados a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo a lo establecido en su propuesta económica, así como de conformidad con las cantidades y montos establecidos en la tabla siguiente:

Renta mensual por equipos	Copias y/o impresiones incluidas	Precio por copia y/o impresión blanco y negro	Precio por copia y/o impresión a color	Precio por escaneo
N/A	N/A	$0.27 (más I.V.A.)*	$2.50 (más I.V.A.)*	$0.06 (más I.V.A.)*

*Precios en moneda nacional.

Montos que no podrán ser incrementados por **"EL PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia, entendiéndose, que **"LA SECRETARÍA"**, no pagará cantidades excedentes a los precios establecidos en la tabla por la prestación de los servicios contratados.

El importe por el servicio contratado deberá observar la cantidad máxima establecida en la tabla siguiente:

Monto total del servicio de impresión, copiado y escaneo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	Monto máximo total (con I.V.A)
	$252,120.00

Entendiéndose, que **"LA SECRETARÍA"**, no pagará cantidades que excedan el monto máximo autorizado para la prestación de los servicios contratados.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.
Por concepto de los servicios contratados, **"LA SECRETARÍA"** realizará el pago a **"EL PRESTADOR"** de forma mensual (a mes vencido), por transferencia electrónica y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas correspondientes por parte de **"EL PRESTADOR"**, cuya facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes que **"LA SECRETARÍA"** informará en su momento, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** entregue los contadores de los equipos multifuncionales suministrados por **"EL PRESTADOR"** para el servicio contratado, a través de la bitácora de control de lectura del servicio de copiado y/o impresión y escaneo mensual en hoja membretada que deberá contener por lo menos los siguientes datos: hoja membretada, descripción del equipo, modelo, serie, descripción del servicio, número de impresiones y/o copias, número de escaneo, nombre y firma del personal técnico de **"EL PRESTADOR"** designado para verificar los contadores de los equipos multifuncionales, dichos documentos deberán presentarse con firmas originales.

Los documentos que deberá adjuntar **"EL PRESTADOR"** a la facturación son:

a) Bitácora original de control de lectura del servicio de copiado y/o impresión y escaneo mensual.
b) Documento original que acredite el volumen de impresiones o copias y escaneos (del Disco duro del equipo y/o documento similar en el que se valide la información acumulada mensual veraz sin reseteo del equipo).

Cada comprobante fiscal deberá entregarse a **"LA SECRETARÍA"** para su revisión y posterior ministración, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio correspondiente, debiendo hacer mención, entre otros datos, del número del contrato, tipo de servicio, lugar donde se prestó el servicio, período correspondiente al servicio prestado y desglose del mismo. En caso que las facturas presenten algún error, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción, **"LA SECRETARÍA"** indicará a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, en el entendido que el periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones, no se computará en el plazo para efectos de pago, es decir, que una vez entregada la factura debidamente corregida, se iniciará a contabilizar los 30 días hábiles establecidos en la presente cláusula.

El pago se realizará, siempre y cuando la documentación presentada por **"EL PRESTADOR"** reúna todos los requisitos legales y fiscales respectivos, presente la documentación requerida y que haya cumplido con todos los requerimientos establecidos en la demás documentación inherente al presente contrato.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir.

"LAS PARTES" acuerdan que por la prestación del servicio pactado, no se otorgará anticipo alguno.

CUARTA. – PRECIOS FIJOS,
Durante la vigencia del presente contrato, los precios pactados y establecidas en la cláusula segunda serán fijos, por lo que no estarán sujetos a variaciones o fórmula escalatoria alguna.

QUINTA. – SERVICIOS INCLUIDOS Y CONSUMIBLES.
Los precios pactados en la cláusula segunda del presente contrato, incluyen los servicios estipulados en la propuesta económica de fecha 28 de diciembre de 2023, que de manera enunciativa más no limitativa son: equipos multifuncionales sin costo por renta mensual; mantenimiento preventivo y los servicios correctivos que sean requeridos con todas las partes y refacciones necesarias durante la vigencia del presente contrato; materiales consumibles como son tóner, revelador y cilindro fotorreceptor; capacitación al personal de **"LA SECRETARÍA"** para la operación de los equipos.

SEXTA. - VIGENCIA.
La vigencia de los servicios contratados en el presente instrumento jurídico, empezó a correr y a contarse a partir del 1 de enero de 2024, fecha a la que se retrotraen sus efectos y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Concluida la vigencia y objeto de este contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder, traspasar, subcontratar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

OCTAVA. - CAPACIDAD TÉCNICA.
"EL PRESTADOR", declara que cuenta con el personal calificado, para llevar a efecto el objeto de este contrato. Así mismo será el único responsable del servicio que se le encomienda, por lo que deberá responder por cualquier error u omisión que aparezca en el mismo.

NOVENA. – TRABAJOS EXCEDENTES.
"LAS PARTES" acuerdan que, si **"EL PRESTADOR",** realiza trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización de **"LA SECRETARÍA",** independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.
"EL PRESTADOR", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato cuando no cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, pactan que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABLES.
"LAS PARTES" señalan como responsables tanto para el seguimiento como para la ejecución de los servicios respectivamente, a las personas siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA",** al Director de Administración, **C.P. Santos Fernando Solís Worbis,** quien será el enlace entre **"EL PRESTADOR",** y quien aprobará toda la documentación presentada por **"EL PRESTADOR",** y resolverá cualquier conflicto que se presente entre éste y **"LA SECRETARÍA".**

Por **"EL PRESTADOR",** al **C. Francisco Javier Alsina Massó**, en su carácter de administrador único.

DÉCIMA SEGUNDA. – INFORMACIÓN.
"EL PRESTADOR", se obliga a dar todas las facilidades e información necesaria en tiempo y forma a **"LA SECRETARÍA",** durante la revisión o práctica de auditorías que ésta última nombrada pudiera ser objeto y que pudieran requerir los órganos de control y fiscalización sobre la aplicación de recursos, objeto de este contrato, así mismo conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio del recurso otorgado.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato, la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del presente contrato, una fianza de cumplimiento en moneda nacional a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un importe igual al diez por ciento del importe máximo contratado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, o con un cheque cruzado de alguna institución bancaria con la que tenga una relación comercial y su vigencia será igual a la del presente contrato.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

I. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato
II. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PRESTADOR"** con motivo de la ejecución del mismo.
III. Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
IV. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
V. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
VI. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
VII. Que la fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncia la resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"LA SECRETARÍA"** otorgue prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, establecidas en este contrato.

En caso de haber transcurrido el plazo de los diez días hábiles para la entrega de la garantía correspondiente y **"EL PRESTADOR"** no la hubiere entregado, **"LA SECRETARÍA"** procederá a declarar la rescisión del presente contrato, perdiendo **"EL PRESTADOR"** los derechos por el procedimiento de adjudicación y celebración de este instrumento, misma que se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"**, como parte de indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento en cuestión.

DÉCIMA CUARTA. – PENAS CONVENCIONALES.
Para el caso de que **"EL PRESTADOR"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, por causas imputables a él, le serán aplicables las siguientes penalizaciones:

En el caso de prestar los servicios con especificaciones distintas de las pactadas, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de considerar estas variaciones como un acto doloso y será condición suficiente para la cancelación total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

En el caso de que **"EL PRESTADOR"** tuviera un atraso acumulado de 10 días naturales sin haber cumplido con los servicios contratados, se entenderá que **"EL PRESTADOR"** ha dejado de cumplir con el contrato pudiendo ser rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** lo solicite por escrito antes del plazo establecido para la prestación de los

servicios de que se trata y acredite documentalmente que no le son imputables. **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de autorizar o no la ampliación del plazo establecido para la prestación del servicio y en su caso hará las modificaciones que procedan.

DÉCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD LABORAL.
Queda expresamente pactado que el personal contratado para la realización del presente acto jurídico, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR",** por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA SECRETARÍA",** como patrón sustituto, ni como intermediario, por lo que **"LA SECRETARÍA",** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de esta relación.

DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.
"EL PRESTADOR", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"LA SECRETARÍA",** serán considerados confidenciales y en consecuencia reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar, compartir o entregar sus observaciones con ninguna persona distinta de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES.
Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** y a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
"LA SECRETARÍA" podrá invocar en cualquier momento la rescisión administrativa de este contrato, rescisión que opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de lo que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

a) Si **"EL PRESTADOR"** incumple con cualquiera de las cláusulas del presente contrato y sus anexos.
b) Si **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
c) No presenta la garantía de cumplimiento en el tiempo establecido para tal efecto, de conformidad a la cláusula décima tercera del presente instrumento.
d) En general, cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR"**, similar a las antes mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** podrá exigir el cumplimiento obligatorio del contrato.

Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la presente cláusula, lo hará saber por escrito a **"EL PRESTADOR"**, a efecto que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le sea notificado el incumplimiento que se le imputa.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que **"EL PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa o bien, si después de analizar los argumentos y pruebas presentados por éste, **"LA SECRETARÍA"** estima que los mismos no son satisfactorios, con

base en los informes recibidos, procederá a emitir la resolución de rescisión correspondiente y notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, dentro de los quince días hábiles siguientes, la rescisión del contrato.

DÉCIMA NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con 5 días de anticipación de la terminación y cubrir los gastos causados a la fecha de la terminación anticipada, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, así como de liberarlo de responsabilidad por las obligaciones que hubiere adquirido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio o por cualquiera otra causa pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del alcance del presente instrumento, se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 15 de enero de 2024.

Por "EL PRESTADOR"

C. Francisco Javier Alsina Massó,
Administrador Único.

Por "LA SECRETARÍA"

C.P. Santos Fernando Solís Worbis,
Director de Administración.